Asunto: Comisión de Desarrollo Metropolitano de la CONAGO

Actualmente las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano vigentes, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas con fecha 26 de abril del 2012, establecen lo siguiente:

1. Los criterios que se deben atender para la aplicación, erogación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo Metropolitano, los cuales tienen el carácter de subsidio federal, con el objeto de ser destinados a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso, en las zonas metropolitanas, cuyos resultados e impacto impulsen los siguientes fines:
2. La competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas;
3. La viabilidad y disminución de la vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica;
4. La consolidación urbana; y
5. El aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.
6. Dentro de los lineamientos específicos, cada Entidad Federativa deberá constituir un Consejo para el Desarrollo Metropolitano, siendo éste un órgano colegiado que tendrá como objeto definir los objetivos, prioridades, políticas y estrategias para el desarrollo de cada Zona Metropolitana, así como aprobar la cartera de proyectos.

Dicho Consejo es presidido por el Gobernador o Gobernadores en caso de ser una Zona Metropolitana Interestatal.

1. Los recursos federales del Fondo Metropolitano que se transfieran a los gobiernos de las Entidades Federativas en las que se delimitan las Zonas Metropolitanas, se deberán administrar a través de fideicomisos de administración e inversión.
2. Dentro de cada fideicomiso se deberá constituir un Comité Técnico quien autoriza la entrega de recursos con cargo al patrimonio del fideicomiso, previo análisis y recomendación favorable del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos.
3. El Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos apoyará al Comité Técnico en el análisis de las evaluaciones de impacto metropolitano, regional, económico, social y ambiental de los programas, proyectos, acciones, obras y su equipamiento, a fin de emitir su recomendación para la autorización de recursos.
4. La delimitación de las Zonas Metropolitanas la emite el Grupo Interinstitucional (SEDESOL, CONAPO e INEGI) y SEDATU en su caso. Actualmente existen 59 Zonas Metropolitanas reconocidas en el País, es el caso, que ni en las Reglas de Operación ni en lo operativo se ha considerado la opinión de las Entidades Federativas, no obstante, se ha solicitado dicha atención y no se ha recibido respuesta.
5. Como ejemplo de lo anterior, en el caso de que las Entidades Federativas hayan publicado alguna delimitación de la respectiva Zona Metropolitana y se registren diferencias con la emitida por el Grupo Interinstitucional (SEDESOL, CONAPO e INEGI), solo se podrán acordar las adecuaciones que se requieran para la delimitación.

En la actual administración federal, se observa por parte de las dependencias, principalmente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como la Cámara de Diputados, la inercia de desacreditar la operación y transparencia del Fondo Metropolitano en prejuicio de las Entidades Federativas, a fin de poner más reglas y candados para su operación.

Al respecto, se han cuestionado las obras y acciones de cada Entidad Federativa, solicitando información fuera de la norma, no obstante que es el Consejo para el Desarrollo Metropolitano quien debe autorizar la Cartera de Proyectos de cada Zona Metropolitana.

Por su parte SEDATU y el Congreso de la Unión, están organizando Foros Regionales en el País, en los cuales cuestionan la operación del Fondo Metropolitano de cada Entidad Federativa.

Por lo anterior, sugiero respetuosamente en mi calidad de Coordinador de la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la CONAGO:

1. Se integre a la brevedad posible la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la CONAGO, para lo cual me permitiré convocar a su instalación en los próximos días.
2. Independientemente de lo anterior, me permito sugerirles que en esta reunión, la CONAGO se pronuncie por lo siguiente:
	* Que sea escuchada la voz de los Gobernadores ante las dependencias federales, en caso de que se considere una modificación de las Reglas de Operación del Fondo en materia metropolitana.
	* Solicitar que las Entidades Federativas participen en la delimitación de las Zonas Metropolitanas en coordinación con el Grupo Interinstitucional, permitiendo así defender las propuestas para la ampliación y/o creación de nuevas Zonas Metropolitanas.
	* Solicitar a la Federación se respeten las funciones y atribuciones que le corresponden al Consejo para el Desarrollo Metropolitano de cada Entidad o Entidades, ya que se han integrado al mismo, además del sector público, cámaras, asociaciones, colegios, empresarios, y el más importante que es el sector social, lo que ha permitido una total transparencia en el manejo de los recursos.

De aprobarse los puntos anteriores, se sugiere presentarlos con la firma del Presidente de la CONAGO y el suscrito, a las autoridades del Grupo Interinstitucional (SEDESOL, CONAPO e INEGI) y SEDATU a fin de que atiendan cada una de las opiniones.